

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., OCTUBRE 5 DEL AÑO 2013.

No. 40

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**ACUERDO NÚM. 656.-** MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, APORTE RECURSOS ECONÓMICOS QUE LES PERMITA CUBRIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUERON CONDENADOS LOS AYUNTAMIENTOS DE: VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA; VILLA DE ETLA, ETLA ; MAGDALENA TEQUISISTLÁN, TEHUANTEPEC; SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN; PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO; HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, EJUTLA; SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC; ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, ZIMATLÁN Y SAN PABLO HUITZO, ETLA; EN LOS LAUDOS QUE HACEN REFERENCIA, EN RAZÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE LOS CITADOS AYUNTAMIENTOS GOZAN DE AUTONOMÍA PLENA PARA RECIBIR Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SUS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS MEDIANTE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN SU HACIENDA MUNICIPAL.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 1947.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 2049.-** MEDIANTE EL CUAL CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO GERARDO GARCÍA HENESTROZA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, POR CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2013 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2013 Y, ANTE LA NEGATIVA DEL SUPLENTE RESPECTIVO A OCUPAR EL CARGO, DESIGNA DE ENTRE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, AL CIUDADANO GUSTAVO BARKER MELENDEZ, QUIEN VENIA FUNGIENDO COMO REGIDOR DE HACIENDA, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. Y DERIVADO DE LO ANTERIOR, DESIGNA AL CONCEJAL SUPLENTE, CIUDADANO ANTONIO MOISÉS FRANCO, COMO REGIDOR DE HACIENDA INTERINO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA.....**PAG. 7**

CONTINÚA PAG. 8



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 656

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en acatamiento a la resolución de fecha 30 de abril de 2013, dictada en el juicio de amparo número 226/2013 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado; deja insubsistente el acuerdo número 395, de fecha 21 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 115 fracción IV del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), fracción II, del artículo 113 de la Constitución del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; artículo SEXTO de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado; fracciones LXV y LXVI, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; cuyo conocimiento es de observancia general, determina la improcedencia para que el Congreso del Estado de Oaxaca, aporte recursos económicos que les permita cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fueron condenados los ayuntamientos de: Villa de Zaachila, Zaachila, Villa de Etla, Etla; Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec, San Pablo Huixtepec, Zimatlán; Putla Villa de Guerrero, Putla; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla; Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec; Zimatlán de Álvarez, Zimatlán y San Pablo Huitzo, Etla; en los laudos que hacen referencia, en razón que constitucionalmente los citados Ayuntamientos gozan de autonomía plena para recibir y administrar libremente sus recursos económicos asignados mediante participaciones federales que integran su hacienda municipal, por ende es obligación constitucional y legal de los propios Ayuntamientos aprobar la partida presupuestal tendiente a cubrir el pago a que fueron condenados. En ese orden y de conformidad con lo previsto en el artículo SEXTO de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, a este Congreso le corresponde emitir un Decreto Especial que autorice a los Municipios a erogar la cantidad a la que fueron condenados en los laudos laborales citados, previa solicitud del Ayuntamiento que haya sido condenado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca y a los ayuntamientos interesados para su conocimiento y efectos consiguientes:

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de septiembre de 2013.

DIP. MAXIMINO ARGAS BETANZOS, PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ SECRETARÍA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES, SECRETARÍA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 17 de septiembre del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 17 de septiembre del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Núm. 656, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina la improcedencia para que el Congreso del Estado de Oaxaca, aporte recursos económicos que les permita cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fueron condenados los ayuntamientos de: Villa de Zaachila, Zaachila; Villa de Etla, Etla; Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec; San Pablo Huixtepec, Zimatlán; Putla Villa de Guerrero, Putla; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro; Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla; Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec; Zimatlán de Álvarez, Zimatlán y San Pablo Huitzo, Etla; en los laudos que hacen referencia, en razón que constitucionalmente los citados Ayuntamientos gozan de autonomía plena para recibir y administrar libremente sus recursos económicos asignados mediante participaciones federales que integran su hacienda municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:  
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO 1947

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, DISTRITO DE YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Juquila Mixes, Yautepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
IMPUESTOS	16,021.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	16,020.00
Impuesto predial	16,020.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1.00
Impuesto sobre Traslación de Dominio	1.00
DERECHOS	6,752.00